



RESOLUCION 2931-  
FECHA 14 DIC 2016

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2016, por la suma de (\$224.148.046,00) correspondiente al Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 10 de diciembre de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2016, dice: *"ARTICULO 29º. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S. , el Convenio de Prestación de Servicios No. 196 de fecha 4 de noviembre de 2016 el cual tiene por objeto: *"Ejecutar el Plan de Comunicación aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de Colombia MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO S.A.S., con el fin de asegurar la divulgación, difusión y reconocimiento de la marca AMIGO RED en los proyectos (barrios - urbanizaciones) ubicados en los municipios del Departamento del Cesar en donde se construirá la Red de Telecomunicaciones que llevara Internet a los beneficiarios del Programa Conexiones Digitales."*

Que mediante oficio VIE-400-13-14-505-016 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Dr. FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES, solicita realizar los trámites pertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del citado convenio en cuantía de Doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.



2931-

RESOLUCION \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

14 DIC 2016

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	224.148.046
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	224.148.046
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	224.148.046
1231250364	Convenio de Prestación de Servicios No. 196 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	224.148.046
	<b>TOTAL</b>	<b>224.148.046</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2016, en la suma de Doscientos veinticuatro millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y seis pesos (\$224.148.046,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.

PROG	SUB	PROY	SPRY ORD	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				<b>C. INVERSION</b>	<b>224.148.046</b>
410				<b>INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS</b>	<b>224.148.046</b>
410	705			<b>Educación Superior</b>	<b>224.148.046</b>
410	705	11		<b>Contratos y Convenios interinstitucionales</b>	<b>224.148.046</b>
410	705	11	6420	Convenio de Prestación de Servicios No. 196 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente SISTECO S.A.S.	224.148.046
				<b>TOTAL</b>	<b>224.148.046</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

14 DIC 2016

**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 13-12-2016



Universidad Popular del Cesar

14 DIC 2016



VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION

VIE-400-13-14-505-016  
Valledupar, 12 de diciembre de 2016

13-12-2016  
9:30h

Universidad Popular del Cesar  
Grupo Archivo y Correspondencia

Fecha: 12 DIC 2016  
Hora: 12:00 m  
Recibe: Mitea

(auditor)

Doctor  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

**Asunto:** Solicitud de Adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de \$ 224.148.046

Respetado Rector.

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2016, los recursos provenientes del CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 196 del 4 de noviembre de 2016, **CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$224.148.046).**

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

**FRANCISCO JOSE GARCIA RAYARES**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Vo Bo  
Proceder con los Trámites

Anexo: CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 196 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2931-

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN 1
	CONVENIO	PÁG.: 1 de 4
		FECHA: 13/11/2009

### CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 196

FECHA: 04 NOV 2016

#### CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con domicilio en la ciudad de Valledupar en la dirección Balneario Hurtado, Salida Patillal, PBX 57-5-5845050. – Colombia Con facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir CONVENIOS, quien para efectos se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.249.620 de Bucaramanga (Santander), con NIT No. 804.003326-6, Calle 35 No. 17-77 Edificio Bancoquia, Oficina 301 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SISTECO S.A.S.**, con facultades plenas para la suscripción de CONVENIOS, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos acordado celebrar este CONVENIO el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Ejecutar el Plan de Comunicación aprobado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia – MINTIC en el marco del Contrato No. 685 de 2015, firmado entre el FONTIC y SISTECO SAS, con el fin de asegurar la divulgación, difusión y reconocimiento de la marca AMIGO RED en los proyectos (barrios-urbanizaciones) ubicados en los municipios del Departamento del Cesar en donde se construirá la Red de Telecomunicaciones que llevará internet a los beneficiarios del Programa Conexiones Digitales II. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.-** La **UNIVERSIDAD**, tendrá a su cargo la ejecución directa de las actividades de pre-producción, y la coordinación, gestión, contratación y monitoreo de las actividades y proveedores requeridos para la producción y difusión de las piezas y elementos de comunicación de carácter visual, de audio, impresos y escritos. 1) En producción, diseño y elaboración de piezas tales como: audios, videos, escritos e impresos; 2) Difusión, la cual tiene como propósito la difusión de piezas y material de comunicación a través de diferentes medios de comunicación, tales como: radio, televisión, redes sociales, otros estratégicamente identificados y requeridos. Para ésta acción se podrá subcontratar los servicios de entidades especializadas y medios de comunicación según el modelo estratégico diseñado. **CLÁUSULA TERCERA: ETAPAS DE TRABAJO.-** Las siguientes son las fases requeridas: 1) Evento de lanzamiento del proyecto; 2) Comunicación corporativa (BRANDING), - identificación de marca, diseño de puntos de atención al cliente – distribución de los puntos de atención al cliente – distribución física de puntos de atención; 3) Elaboración de artículos publicitarios para promocionar la marca: lapiceros, pocillos, block de notas, entre otros; 4) Comunicación comercial: elaboración del conjunto de elementos de comunicación que puedan requerirse para promocionar el servicio, para captar la atención de clientes y transmitir los mensajes sobre la marca y el servicio; entre ellos: Ayuda ventas, piezas gráficas, piezas de audio, piezas de video, piezas de prensa, piezas móviles, piezas de gran formato; 5) Apoyo al componente de apropiación para lo cual se desarrollaran elementos de comunicación para invitar, educar y capacitar en

Alcides Montoya Zapata  
 ABOGADO  
 SOCIO ABOGADO  
 UNICESA

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG. 2 de 4
		FECHA: 13/11/2009

TICs a los usuarios del servicio de Internet, tales como: guías y cartillas de apropiación TIC, plantilla de presentación de contenidos, cartelera Informativa, volantes o flyer Informativos, videos tutoriales (Concept Board), certificados o diplomas; 6) Comunicación digital: busca generar una extensión de la marca, para lo cual se deben realizar las siguientes actividades: - comunicación de actividades comerciales - comunicación de los resultados del proyecto, comunicación de actividades de apropiación, reconocimiento y difusión de casos de éxito - activación de la comunidad digital de AMIGO RED; 7) Comunicación medios alternativos: información noticiosa permanente, free press diagramado, piezas gráficas y noticiosas para notificación de alertas; 8) Comunicación de casos de éxito: campañas de activación para la generación de casos de éxito, creación de símbolos de reconocimiento de casos de éxito, diseño del formato de casos de éxito ajustado a lineamientos MINTIC, comunicación de casos de éxito (free press, sistema de notificación); 9) Comunicación eventos y foros: concepto del evento, foros y ruedas de prensa, diseño de invitaciones, diseño de fichas de comunicación del presentador, pendones, señalización, rompetráfico, cortinillas de video y audio, producción y difusión del evento y foro; 10) Seguimiento y monitoreo. Determinación de indicadores de gestión, metas; - rangos de alerta para la gestión, difusión del modelo de informe de comunicación que permita tener conocimiento del desempeño alcanzado. Todas las anteriores etapas se ejecutarán en concordancia con las descritas en el Plan de Comunicaciones (Anexo 1) y en función del cronograma establecido por el contratante, desde la fecha de la firma del presente CONVENIO. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**- El plazo de ejecución del presente CONVENIO marco es de 19 meses y 19 días contados a partir del día 11 de octubre de 2016 y hasta el día 30 de junio de 2018. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.**- EL CONTRATANTE pagará a la UNIVERSIDAD por la ejecución del objeto contractual la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$224.148.046)** incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- El CONTRATANTE pagará a la UNIVERSIDAD, el valor del CONVENIO **mediante pagos mensuales iguales, según la medición del avance de obra y la autorización del acta correspondiente por parte del CONTRANTE. Previa presentación de una cuenta de cobro o Factura, según el caso. Los pagos se harán directamente por el CONTRATANTE a la UNIVERSIDAD o por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO SISTECO S.A.S.,** constituido mediante contrato fiduciario con FIDUBOTÁ, a favor de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**- La UNIVERSIDAD no será intermediario, agente, mandatario o representante de EL CONTRATANTE; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del CONVENIO, utilizando sus propios medios y además renuncia expresamente y sin reservas a iniciar o coadyuvar a cualquier reclamación, acción, demanda o similar, directa o indirecta, contra EL CONTRATANTE, en relación con salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro beneficio establecido por las leyes laborales. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**- Los empleados, contratistas y/o subcontratistas, que la UNIVERSIDAD emplee en el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO estarán bajo su responsabilidad y coordinación exclusiva, quien tendrá la calidad de patrono único, con plena autonomía técnica y directiva. En virtud de lo anterior, no se establece entre los empleados de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATANTE subordinación, dependencia o relación de carácter laboral. Por lo tanto, las partes acuerdan expresamente que la UNIVERSIDAD es el único responsable y exclusivamente responderá del pago de sueldos, prestaciones sociales, salarios, cesantías, contribuciones, aportes y cualquier otro pago que deba hacer a sus trabajadores.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG 3 de 4
		FECHA: 13/11/2009

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.-** Las Partes no podrán ceder ni en todo, ni en parte el presente CONVENIO, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por las siguientes: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Caso fortuito y fuerza mayor; 3) Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4) Disolución de la persona jurídica de cualquiera de las partes; 5) Las demás causas establecidas en las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar y establecen que toda diferencia que surja entre **EL CONTRATANTE** y la **UNIVERSIDAD** con ocasión del o relacionada con el presente CONVENIO, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento designado el órgano competente del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, siguiendo en todo caso las disposiciones contenidas en el Reglamento del Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Valledupar y la convocatoria se presentará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. El fallo pronunciado por los árbitros será dictado en derecho obligatorio. Para el cobro ejecutivo de obligaciones de pago derivadas de este CONVENIO no estará sometido a arbitramento. El número de árbitros dependerá de la cuantía de la controversia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** La **UNIVERSIDAD** se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda información o documentación a la que pueda tener acceso como consecuencia de la naturaleza del presente CONVENIO. Por lo tanto, restringirá la divulgación de la información a sus empleados o asesores que tengan necesidad de conocerla, notificará a tales empleados y asesores las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO y utilizará la información únicamente para los fines establecidos en el presente CONVENIO. La **UNIVERSIDAD** no divulgará dicha información a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de **EL CONTRATANTE** y protegerá dicha información con cuidado para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial. La obligación de reserva y confidencialidad deberá mantenerla la **UNIVERSIDAD** por un tiempo no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la terminación del CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.-** Las partes entienden que debido al desarrollo y complejidad del CONVENIO la **UNIVERSIDAD** podrá contratar a su vez a **SUBCONTRATISTAS** sean personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-** La **UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** y a sus accionistas de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originada en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la **UNIVERSIDAD**, sus empleados o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante y con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.-** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones aquí establecidas a cargo de LAS PARTES, hará que la afectada pueda reclamarle por el incumplimiento del CONVENIO, o su terminación anticipada, como estimación previa de perjuicios la suma de **DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV)**, sin que esto impida el cobro de perjuicios adicionales causados por el incumplimiento. Para los anteriores efectos la **UNIVERSIDAD** autoriza al **CONTRATANTE** para descontar de las sumas adeudadas el valor que corresponda o pueda corresponder por aplicación de la sanción prevista en esta

Aldemar Montijo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

196

2931-

04 NOV 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG: 4 de 4
		FECHA: 13/11/2009

cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.-** Sin perjuicio de lo establecido en el presente CONVENIO, éste constituye el acuerdo total entre las Partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación y convenio, ya sea oral o escrito, entre las partes para el mismo objeto u objeto similar. Este CONVENIO sólo podrá ser modificado por documento escrito suscrito por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.-** Es requisito de validez, necesario para el perfeccionamiento de este CONVENIO, la firma por parte del representante legal de EL CONTRATANTE y de la **UNIVERSIDAD** como manifestación de aprobación de este acto jurídico. En señal de aceptación se firma el presente documento por quienes en él intervinieron en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Valledupar, a los 04 días del mes de Noviembre del 2016.

04 NOV 2016

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATANTE

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
 Rector

  
**LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**  
 Representante Legal- SISTECO S.A.S.

14 DIC 2016